

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO



ONU00941

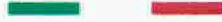
La Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y desea hacer referencia a su nota LA/TR/230/Regulations/2019-2 sobre la resolución 73/210 de la Asamblea General.

Al respecto, la Misión Permanente de México desea presentar las siguientes observaciones respecto de las cuestiones pendientes que se señalan a continuación, a fin de que sean consideradas en el próximo informe del Secretario General sobre la práctica y posibles opciones para la revisión del Reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas:

1. Registro de tratados aplicados provisionalmente. Tomando en cuenta que el Reglamento de Registro de Tratados, tanto en su versión anterior como en la enmendada, no atiende la cuestión del registro de tratados aplicados provisionalmente de conformidad con el Art. 25 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados ni toma en cuenta el desarrollo que ha hecho la Comisión de Derecho Internacional sobre este tema, mucho se agradecerá a la Secretaría informar sobre el estado que guarda la práctica de registro de tratados aplicados provisionalmente, incluyendo el número de tratados y acciones de tratados que se registran en ese sentido, así como el planteamiento de propuestas que puedan ser de utilidad tanto para los Estados Miembros como para la Secretaría para adecuar esta práctica a las normas vigentes sobre el derecho de los tratados.



MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO



2. Régimen lingüístico y de traducciones. Se solicita a la Secretaría explorar la posibilidad de llevar a cabo una reforma y/o actualización del sistema de publicación y registro de tratados con arreglo al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas en relación con el uso de los idiomas oficiales de la Organización así como de las traducciones, tomando en cuenta el costo que representa actualmente para la Secretaría preparar traducciones tanto en inglés como en francés de los tratados que le son remitidos para su registro y publicación, así como el retraso en dichas publicaciones tomando en consideración la poca capacidad para preparar dichas traducciones.

La Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas aprovecha esta oportunidad para reiterar a la División de Codificación las seguridades de su más alta consideración.

Nueva York, a 6 de marzo de 2020

División de Codificación
Organización de las Naciones Unidas
DC2, Fl. 5
Nueva York

